

CONTRATO DE SUMINISTRO No 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS Y HOSPIMEDICOS MEDELLIN. S.A

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS CAÑASGORDAS
CONTRATISTA	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A. NIT 900101759-1
OBJETO	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 00001220 DE 2024 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.
VALOR	\$ 35.127.880 TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL Y OCHOCIENTO OCHENTA PESOS M/L.
FORMA DE PAGO	La E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA, en calidad de contratante, pagará al contratista en una cuota La cancelación de los recursos se efectuará entrega a satisfacción y previo la presentación de la factura y o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio y hasta el quince (15) de junio de 2025.
LUGAR Y FECHA	Cañasgordas Antioquia, 15 de mayo de 2025

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN** mayor de edad, residente en el municipio de Cañasgordas Antioquia, identificado con la cédula N.º 70.435.178 expedida en Cañasgordas Antioquia í, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS** del Municipio de Cañasgordas Antioquia, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 029 fechado 05 de marzo de 2024 y debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.553.653 de Envigado, quien actúa en representación de **HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.** con Nit 900101759-1, y que para los efectos del presente documento, se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en suscribir este contrato de suministro, previas las siguientes: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No. 007 del 03 de octubre de 2024 Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Carlos de Cañasgordas. 2) Que la ESE adelanto Convocatoria No 02 de 2025 cuyo objeto es “colocar objeto”, y conforme al cronograma de actividades realizó la publicación del

proyecto de pliegos de condiciones en la Página de Colombia compra eficiente – SECOP II, el 08 de abril de 2025, cuya fecha límite para presentar propuesta fue el 23 de abril de 2025.3) Que realizado el proceso de cierre de la convocatoria pública No 02 de 2025, se presentaron: HOSPIMEDICOS MEDELLIN SAS, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 y ASISTIR BIOMEDICA SAS empresa identificada con 901489177-2. 4) Que realizado el informe preliminar de evaluación la propuesta presentada por ASISTIR BIOMEDICA SAS empresa identificada con 901489177-2 fue rechazada y se requirió a HOSPIMEDICOS MEDELLIN SAS, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 para la subsanación de requisitos habilitantes; los cuales fueron aportados dentro del término de traslado de las observaciones. 5) Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones el día 12 de mayo de 2025, de conformidad con el acuerdo 007 de 2024, el comité evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes, técnicos y financieros dentro del informe definitivo de evaluación recomendó ADJUDICAR a HOSPIMEDICOS MEDELLIN SAS, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 y representada legalmente por MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA ciudadano mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.553.653, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$35.127.880). 6) Que mediante resolución No 075 de 14 de mayo de 2025 en audiencia pública se adjudicó la convocatoria No 02 de 2025 al proponente. 7) Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Carlos suscribir el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO.** ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 00001220 DE 2024 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: **1.** Ejecutar el objeto del contrato y en el plazo establecido. **2.** Garantizar que reemplazara los elementos, piezas o repuestos que estén defectuosos en el material o en fabricación por otros completamente nuevos con las mismas características técnicas, durante el tiempo ofrecido en la garantía **3.** Atender las recomendaciones y los requerimientos presentados por la E.S.E. **4.** Ofrecer la garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos objeto de compraventa por el término indicado al momento de presentar la propuesta. **5.** Entregar bien es nuevos, libre de uso, genuino y sin defectos de fabricación. **6.** Presentar un informe final en medio físico y magnético donde se describa las características de los elementos marcas, seriales, cantidad y garantía. **7.** El contratista se obliga a que los equipos y demás elementos entregados deberán tener una garantía de uso no inferior a un (3) años. **8.** Cambiar los bienes defectuosos con un máximo de quince (15) días calendario una vez realizado el requerimiento. **9.** Serán de cargo del contratista los costos de importación, impuestos, transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los equipos, dispositivos y de los elementos hasta el lugar donde se entregarán los bienes. **10.** Garantizar que cuando se retire un equipo por garantía, se dejara un equipo que cumpla con las características mínimas para el apoyo en el

servicio, **11.** Realizar entrega de hojas de vida, registro sanitario vigente, permiso de comercialización, ficha técnica, manual de usuario y mantenimiento en idioma español, certificado de garantía del proveedor, el cual debe estar comprendido entre 1 y 3 años, guía rápida en español, certificado de calibración según corresponda, cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos los cuales deben contemplar como mínimo 2 visitas durante el periodo de garantía, o según recomendaciones de periodicidad por parte del fabricante, certificación expedida por el representante legal donde exprese la disponibilidad de repuestos, consumibles y accesorios para el equipo por al menos 7 años después de entregado. **12.** Realizar dos capacitaciones presenciales para el personal elegido por la E.S.E. una al momento de la entrega de los equipos y otra a los seis meses acerca del manejo de los equipos biomédicos, entregando soportes de las mismas **13.** Realizar instalación del equipo biomédico, entregando soporte de la misma. **14.** Los equipos, dispositivos biomédicos deberán ser originales, deben tener excelente calidad y tecnología presentada, además deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización. **15.** Resolver problemas que se presenten inherentes a los equipos o accesorios, así como el apoyo técnico requeridos por el hospital en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas. **16.** Paz y salvo municipal **17.** Los demás acordes a la naturaleza del contrato. **2. SEGUNDA: VALOR:** El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la necesidad, se estima en un valor de \$ **35.127.880 TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL Y OCHOCIENTO OCHENTA PESOS M/L.**, La E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA, en calidad de contratante, pagará al contratista en cuotas La cancelación de los recursos se efectuará con entrega satisfacción y previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. **CUARTO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de suministro desde la firma del acta de inicio y hasta el quince (15) de junio de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP N 201 DE 04 DE MARZO DEL 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestará los servicios en la E.S.E Hospital San Carlos de

Cañasgordas. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la E.S.E. Hospital San Carlos de Cañasgordas en el contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la ES.E. Hospital San Carlos de Cañasgordas. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. Hospital San Carlos de Cañasgordas a través del Supervisor. 6. Prestar el servicio ofertado dentro de los términos establecidos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 11. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, para el pago de las obligaciones de la seguridad social y demás documentos requeridos por la entidad para el reconocimiento del pago. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E Hospital San Carlos se obliga para con el contratista a: 1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 03 de octubre de 2024 de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad del suministro contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los suministros aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL**

A EL CONTRATISTA: Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** Constituirá a favor de la E.S.E.,

GARANTÍA	APLICA/ NOAPLICA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	APLICA	10%	Cuya Vigencia será la misma del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	APLICA	20%	Cuya vigencia será de un (1) año contado a partir de recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital San Carlos de Cañasgordas.

DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de **SERGIO LEON GIRON MAZO** DIRECTOR ADMINISTRATIVO quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Realizar el procedimiento de liquidación del contrato una vez finalizado el mismo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar

las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **DECIMA NOVENA:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Cañasgordas, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos:

Propuesta de servicios y/o Cotización dirigida a la entidad
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS (ley 1081 de 2017)
Certificado de Medidas correctivas RNMC
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (Es expedido por la administración de impuestos – DIAN)
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
CERTIFICACIÓN BANCARIA
PÓLIZAS

Para constancia se firma en Cañasgordas – Antioquia, a los quince (15) días de mayo de 2025, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.



HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
Gerente ESE Hospital San Carlos



MANUEL HUMBERTO DUQUE MAJIA
Contratista

Proyecto: Paula Andrea Mejía Mejía- jurídica

